

Resolución de la Corte respecto a la Inconstitucionalidad de la Ley de la Industria Eléctrica

CDMX, 08 de abril del 2022

A nuestros clientes y amigos:

Les informamos que el día de ayer 7 de abril de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“SCJN”) declaró que la Ley de la Industria Eléctrica (“LIE”) no es inconstitucional.

Para que fuera procedente la declaración de inconstitucionalidad interpuesta se requería de ocho votos de los once que podían emitir los ministros que integran la SCJN, por lo que al no haber mayoría calificada no se declaró inconstitucional la LIE.

Esta resolución por parte de la SCJN favorece a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por encima de las centrales privadas y las energías renovables, sin que se hubiera alcanzado la mayoría calificada necesaria para determinar que los cambios violan el principio de libre competencia y el derecho a un medio ambiente sano, como pedía la acción de inconstitucionalidad presentada.

Con este precedente se elimina el despacho de acuerdo a los costos de producción, que favorecía a las plantas renovables particulares, aún más baratas que las de la CFE, y se excluye las energías solar y eólica, siendo entonces que dicha Comisión, será la única empresa que podrá operar ese sector. Con ello se revierte el incentivo de fortalecer la nueva inversión de energías renovables, lo que consideramos puede generar incertidumbre en la inversión de empresas nacionales y extranjeras del país.

Para efecto de revocar la inconstitucionalidad de la ley en comento, se argumentó que ésta ley violaba la ley de libre competencia y el derecho de un medioambiente sano establecidos en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero el argumento por parte de una de las Ministras de la Corte (que votó en contra) fue que la Constitución reconoce la competencia exclusiva del Estado sobre la planeación y el control del sistema eléctrico.

Con lo anterior, nuestro máximo Tribunal ha avalado que se permita la revocación de contratos vigentes; logrando la intención del gobierno actual, de limitar la participación privada en la generación, autogeneración y cogeneración eléctrica. Lo que es más, con esto, la SCJN ha avalado que la Comisión Reguladora de Energía de autoabastecimiento entre centrales y empresas privadas sea el organismo que pueda definir un posible “fraude a la ley”. Además, se confirma la posibilidad de renegociar o terminar anticipadamente los contratos existentes entre la CFE y plantas particulares que no cumplan con el requisito de rentabilidad para el Gobierno y revoque los permisos.

La decisión de la SCJN se da en medio de las negociaciones en torno a una reforma constitucional energética, ya que hoy por hoy se establece que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica con la finalidad de promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua.

Con la resolución de la Corte no se creó jurisprudencia al respecto, y por lo tanto, procederán y continuarán en trámite los juicios de amparo de particulares para que tanto los juzgados como los tribunales resuelvan o fallen libremente conforme a cada caso, pero ya no procederán las controversias constitucionales o de acción de inconstitucionalidad y de derechos humanos.

La votación permitirá que se interpongan y continúen los juicios y demandas de amparo de más de 200 empresas que impugnaron la LIE, considerando que tienen altas probabilidades de prosperar en cada específico que se demande, ya que dicho juicio de amparo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley de Amparo, tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite “por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.

El juicio de amparo es la vía idónea para impugnar, en atención a que protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en dicha Ley.

Por lo anterior, quedamos a sus órdenes para cualquier duda al presente, y ponemos a su disposición nuestras perspectivas y asesoría en caso de que lo requieran.

* * * * *

Ciudad de México, abril de 2022.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.net Consulte nuestro aviso de privacidad en www.haiatyamezcua.net